

SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 2022

EXTRACTO de la Orden de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan para 2022, subvenciones públicas dirigidas al establecimiento de la organización preventiva de personas emprendedoras en Castilla y León. **(Publicado en el BOCyL de 5/1/2022).**

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285126381552/Propuesta>

OBJETO	BENEFICIARIOS	CONCEPTOS	CUANTÍA	PLAZO
Contribuir a la financiación del coste que se derive del establecimiento de la organización preventiva a través de un servicio de prevención , por parte de las personas emprendedoras en Castilla y León.	Personas, físicas o jurídicas, privadas y con ánimo de lucro. <u>Requisitos que deben cumplir:</u> - Que tenga la condición de persona emprendedora de acuerdo con la definición que se recoge en el artículo 2 de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de estímulo a la creación de empresas en Castilla y León: Personas que se encuentran realizando o vayan a realizar los trámites necesarios para poder realizar una actividad económica a través de cualquier forma admitida en derecho o aquellas que hayan iniciado su actividad en los dos años siguientes a la fecha de declaración censal de alta en el censo de empresarios. - No deberán haber transcurrido más de dos años desde la fecha de la declaración censal del alta, hasta la fecha de publicación de la correspondiente orden de convocatoria. - Que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en Castilla y León, para lo cual se requiere que tengan centro de trabajo o, en el caso de autónomos, instalaciones para la realización de su actividad en la región. - Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago. De conformidad con el artículo 6 f) del	Se financiará el establecimiento de la organización preventiva a través de la suscripción de un concierto con un servicio de prevención ajeno o de la adhesión a un servicio de prevención mancomunado. El concierto o la adhesión deberán abarcar las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina en el trabajo. Será subvencionable el importe total de la anualidad del concierto preventivo suscrito por el beneficiario con el servicio de prevención ajeno o los derivados de la adhesión a un servicio de prevención mancomunado, siempre que se haya <u>firmado y pagado dentro del periodo subvencionable</u>, esto es, entre el día 1 de septiembre de 2021 y el día 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.	La cuantía de la subvención será: - el 85% del coste subvencionable, en el caso de conciertos con <u>servicios de prevención ajenos</u>, 200 euros por trabajador, en el caso de servicios de <u>prevención mancomunados</u>, En ambos casos con un límite de 1.000 euros por beneficiario. - En el caso de <u>víctimas del terrorismo</u>, o de <u>violencia de género</u>, la cuantía de la subvención será el 100% del coste subvencionable con un límite de 1.000 euros por beneficiario.	Desde el 14 de febrero hasta el 31 de agosto de 2022 .

SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 2022

	Decreto 27/2008, de 3 de abril por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, bastará con la presentación de una <u>declaración responsable</u>. • No deberán estar incursos en las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, conforme el artículo 3 del Decreto 75/2008, o la no sujeción a la misma o en su caso la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. • En el supuesto de tener trabajadores por cuenta ajena, el número de estos deberá ser inferior a 50 en todo el territorio nacional (se tomará como referencia el mes natural inmediatamente anterior a la fecha publicación de la convocatoria). Si cuentan con <u>más de un centro de trabajo</u>, esta cifra habrá de entenderse referida a la suma de trabajadores existentes en todos los centros de trabajo. • Que su volumen de negocios anual o su balance general anual no supere los 10 millones de euros. • Las condiciones para ser beneficiarios de estas subvenciones deberán mantenerse desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la concesión, en el momento del pago y en general, a lo largo del proceso de tramitación de la ayuda, hasta su liquidación.			
--	--	--	--	--